de ambas sociedades el cerrado el día 31 de diciembre de 2000. Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas por la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2001.

No se otorga ningún derecho ni opción a que se refiere el apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas ni se atribuye ventaja de ningún tipo a los Administradores.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 29 de junio de 2001.—El Consejo de Administración de «Putzmeister Ibérica, Sociedad Anónima» y el Administrador único de «Comarval, Sociedad Anónima».—40.389. y 3.ª 30-7-2001

### REALGLASS, S. A.

En la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada en el domicilio social el día 23 de diciembre de 1995, se acordó, por unaminidad de todos los accionistas, reducir el capital social a cero pesetas por amortización de todas las acciones y su simultáneo aumento, fijándolo en la cantidad de 17.500.000 pesetas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.750 acciones, ordinarias, nominativas, de valor nominal 10.000 pesetas cada una de ellas, y numeradas correlativamente del 1 al 1.750, ambos inclusive; todo ello con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, sin restitución alguna a los

Ciudad Real, 25 de mayo de 2001.—Un Administrador solidario, Amador Navas Zamora.—40.960.

# RECYDE, S. A. (Sociedad escindida parcialmente) GRUPO RECYDE, S. L. (Sociedad beneficiaria preexistente)

La Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad «Recyde, Sociedad Anónima», y la Junta general de socios de la sociedad «Grupo Recyde, Sociedad Limitada», celebradas ambas, con carácter universal, el día 30 de junio de 2001, acordaron la escisión parcial de la sociedad «Recyde, Sociedad Anónima», consistente en la segregación de una parte del patrimonio social de la misma constituida por una unidad económica en los términos previstos por el artículo 253.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, para su traspaso a la sociedad beneficiaria preexistente, «Grupo Recyde, Sociedad Limitada», sin disolución ni liquidación de la sociedad objeto de escisión, todo ello, en los términos del proyecto de escisión parcial de fecha 14 de junio de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de escisión parcial de oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Elgueta (Guipúzcoa), 1 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Recyde, Sociedad Anónima», y el Administrador único de «Grupo Recyde, Sociedad Limitada».—40.545.

# REQUEJO VIVERO, S. A. (Sociedad absorbente)

# COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS MONTE NARANCO, S. A. Sociedad unipersonal

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de «Requejo Vivero, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), y «Compañía de Inversiones y Servicios Monte Naranco, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), celebradas con fecha 29 de junio de 2001 con el carácter de universales, acordaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Compañía de Inversiones y Servicios Monte Naranco, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), por parte de «Requejo Vivero, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspasando en bloque, a título universal, todo su patrimonio con todos los bienes, derechos y obligaciones que lo componen, a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión conjunto depositado en el Registro Mercantil de Asturias y con aprobación de los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000, para todas las sociedades. No se otorga ninguno de los derechos especiales previstos en la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas. La presente fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho de cualquier accionista y de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de examinar y obtener, gratuitamente, el texto integro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas pueden oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oviedo, 29 de junio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «Requejo Vivero, Sociedad Anónima», y Administrador único de «Compañía de Inversiones y Servicios Monte Naranco, Sociedad Anónima», Rafael Rodríguez Vivero.—40.446.

y 3.ª 30-7-2001

# REVISTA DE DERECHO MERCANTIL Y DERECHO DE LA ECONOMÍA, S. A.

#### (En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 273.2 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público el estado de cuentas cerrado el 31 de diciembre de 2000, que ha sido formulado por el Liquidador de la compañía.

	Pesetas
Activo:	
Inmovilizado	263.536
Inmovilizado material 211.876 Inmovilizaciones financieras. 51.660	
Activo circulante	14.320.803
Existencias       2.595.939         Deudores       1.955.688         Inversiones temporales       5.000.000         Tesorería       4.769.176	
Total Activo	14.584.339

_	Pesetas
Pasivo:	
Fondos propios	13.568.283
Capital suscrito 50.000 Reservas 3.109.671 Resultados de ejercicios anteriores 9.499.335 Pérdidas y Ganancias 909.277	
Acreedores a largo plazo	120.000 896.056
Total Pasivo	14.584.339

Madrid, 1 de julio de 2001.—El Liquida-dor.—40.965.

#### RITALESPO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria a celebrar en Fuenlabrada (Madrid), avenida Industria, número 23, el día 16 de agosto de 2001, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre el siguiente

#### Orden del día

Punto único.—Cese de la totalidad del Consejo y nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

Fuenlabrada, 24 de julio de 2001.—La Presidenta del Consejo de Administración, Concepción Bravo Maquedano.—41.411.

# RUIZ ROMERO FIRMES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

# ASFALTOS EL PASO, LA PALMA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Absorbida)

Se hace constar que la Junta general universal de socios de «Asfaltos El Paso La Palma, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y la Junta general universal de socios de «Ruiz Romero Firmes y Construcciones Sociedad Limitada», acordaron respectivamente, por unanimidad, con fecha 29 de junio de 2001, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la primera por ésta última, con disolución sin liquidación de la absorbida, traspasándose en bloque al patrimonio de «Asfaltos El Paso La Palma, Sociedad Limitada» (unipersonal), a la absorbente, a título universal, la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión depositado, con fecha 10 de Julio de 2001, en el Registro Mercantil de La Palma, acordándose que las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente, a partir del 1 de enero de 2001. Se hace constar que es de aplicación a ésta fusión lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no ha sido necesario establecer el tipo de canje de las participaciones ni su procedimiento, ni se produce ampliación de capital en la absorbente ni modificación del objeto social y tampoco es necesaria la elaboración de informes de los Administradores, ni de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a de los socios, partícipes y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de la fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas